

A las trece horas con treinta y dos minutos del catorce de noviembre del año dos mil doce, se abrió una Sesión Extraordinaria (virtual) con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: Jesús Tamayo Pacheco, César Sánchez Módena y Juan Carlos Paz Cárdenas, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre, quien realizó la respectiva convocatoria, en la cual se indicó que la sesión se mantendría abierta hasta el quince de noviembre de dos mil doce.

Asimismo, participó el señor Carlos Anibal Malca Maurologoitia, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

I.- ORDEN DEL DÍA

1.1. **Opinión sobre la primera adenda al Contrato de Fideicomiso en Administración y Garantía suscrito entre Aeropuertos del Perú S.A., Banco Internacional del Perú (fiduciario) y Banco Continental (Fideicomisario).**

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 022-12-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual las Gerencia de Supervisión y de Asesoría Legal emiten opinión técnica con relación al proyecto de Primera Adenda del Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía, suscrito entre Aeropuertos del Perú, en calidad de Fideicomitente, con el Banco Internacional del Perú S.A.A., en calidad de fiduciario, y el BBVA Banco Continental, en calidad de Fideicomisario.

En dicho informe se precisa que el análisis de la opinión técnica se realiza de la siguiente manera: i) Análisis del Marco Legal; ii) Análisis Financiero sobre la modificación del Contrato de Fideicomiso en administración y garantía; y, iii) Absolución de observaciones formuladas por el OSITRAN.

Con relación al análisis legal se concluye que respecto de la adenda al fideicomiso, debe seguirse el mismo procedimiento de aprobación del respectivo contrato, debiendo OSITRAN emitir la opinión correspondiente, la cual será remitida al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su trámite correspondiente. Dicha opinión, deberá ser emitida dentro del plazo de 15 días establecido en el Contrato de Concesión, otorgando un plazo razonable al Concedente para que el mismo emita pronunciamiento, el cual, en principio, vence el día 22 de noviembre de 2012.

Se agrega que, teniendo en consideración que la opinión formulada por OSITRAN en relación al Contrato de Fideicomiso y Garantía fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo N°914-231-07-CD-OSITRAN, corresponde que la opinión sobre la modificación del citado Contrato también sea aprobada mediante Consejo Directivo

Con relación al análisis financiero, se concluye que los proyectos de contratos de préstamos relativos a (i) el Contrato de Línea de Crédito, (ii) el Contrato de líneas de fianzas; (iii) el Contrato de línea de cartas de crédito y (iv) el Contrato de línea de derivados, no se oponen a las obligaciones y derechos establecidos en el Contrato de

Concesión referidos al financiamiento de obras y otorgamiento de garantías por parte del Concesionario.

Además, con relación a la incorporación de los flujos referidos a los Ingresos Regulados, que son un componente de la fórmula de Cofinanciamiento trimestral referido al Pago por Mantenimiento y Operaciones (PAMO), como garantía del nuevo financiamiento otorgado por el Acreedor Permitido, no es contrario a lo establecido en el Contrato de Concesión, en la medida que es una garantía permitida. La garantía referida a los Ingresos Regulados, ha sido establecida considerando la deducción de la tasa de regulación a la que se refiere el artículo 14, Literal a) de la Ley N° 26917.

Luego de leído el informe, los señores directores mostraron su conformidad con éste, adoptando por unanimidad el siguiente Acuerdo:

Emisión de Opinión respecto a la modificación del Contrato de Fideicomiso en Administración y Garantía solicitado por Aeropuertos del Perú S.A.

**ACUERDO N° 1515-434-12-CD-OSITRAN
de fecha 15 de noviembre de 2012**

Vistos el Informe N° 022-12-GS-GAL, el Oficio N° 1754-2012-MTC/25, mediante el cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicitó opinión respecto del pedido de Aeropuertos del Perú sobre autorización de un nuevo endeudamiento Garantizado Permitido, para lo cual presentó la primera adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía; además del Oficio N° 3779-2012-GS-OSITRAN, las Cartas N° 0439-2012-GR-AdP y 0454-2012-GR-AdP, el Oficio N° 4171-GS-2012-GS-OSITRAN, y la Carta N° 0517-2012-GR-AdP; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud con lo dispuesto en el inciso j) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917; el inciso b) del artículo 37 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y modificado por los Decretos Supremos N° 057-2006-PCM y 046-2007-PCM; y, en concordancia con lo establecido en las cláusulas 2.1.4, 10.4.1, 10.4.7 y 10.4.8 del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincias; acordó por unanimidad:

- 
- a) Aprobar el Informe N° 022-12-GS-GAL-OSITRAN, en consecuencia, emitir Opinión Favorable con relación a la propuesta de primera adenda al Contrato de Fideicomiso en Administración y Garantía solicitado por Aeropuertos del Perú, para garantizar el Endeudamiento Garantizado Permitido, otorgado por el Acreedor Permitido.
 - b) El informe mencionado en el párrafo anterior tiene carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 171.2 de la Ley N° 27444, según el cual los dictámenes e informes se presumen facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley.
 - c) Notificar el presente Acuerdo así como el Informe N° 022-12-GS-GAL-OSITRAN a Aeropuertos del Perú S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de concedente.
- 

- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las diez con cuarenta minutos de la noche.



Jesús Tamayo Pacheco
Director



César Sánchez Módena
Director



Juan Carlos Paz Cárdenas
Director



Patricia Benavente Donayre
Presidente